



**22TRCN084**

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLITICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA, Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>N. Páginas</b>
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del Convenio	<b>13</b>
2.	Orden de aprobación anexando texto del Convenio	<b>13</b>
3.	Informe de fiscalización previa	<b>3</b>
4.	Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y documento R.	<b>1</b>
5.	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General	<b>4</b>
6.	Conformidad CERMI al texto del Convenio	<b>1</b>
7.	Propuesta de la Dirección General anexando texto del Convenio	<b>14</b>
8.	Memoria justificativa de la Dirección General	<b>9</b>

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

(En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

**EL ASESOR DE APOYO JURIDICO**

Alejandro Cases García



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a iniciativa de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, tiene previsto proceder, de nuevo, a la firma de un convenio de colaboración con el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI, Región de Murcia) para el impulso de medidas de simplificación administrativa, con el objetivo de seguir mejorando la accesibilidad de la sede electrónica, impulsando así la simplificación del lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje fácil, para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva, a los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica de la CARM.

La Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes, productos y servicios de la sociedad en aras a conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona.

El artículo 38 de la citada ley aborda las relaciones con las Administraciones Públicas, señalando al respecto lo siguiente:

*“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia.*

*2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”*

La normativa regional transcrita y el Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, es punto de partida y fundamentación de la Dirección de Modernización y Simplificación Administrativa para proceder en este ejercicio 2022 a la firma de un convenio con CERMI, Región de Murcia, cuya ejecución se llevará a cabo en este ejercicio presupuestario 2022 y en el ejercicio presupuestario 2023.



El Convenio tiene por objeto fijar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI, Región de Murcia, para seguir impulsando la accesibilidad en el ámbito de la Sede Electrónica de la CARM, objetivo de interés común para ambas.

Dicha colaboración contempla, entre otros aspectos, la cooperación económica. Así, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio con CERMI Región de Murcia, se ha previsto un presupuesto total de veinticinco mil euros (25.000 €), de los cuales la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia aportará la cantidad de veinte mil (20.000 €) y CERMI Región de Murcia la cantidad de cinco mil euros (5.000 €).

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de conformidad con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente propuesta de

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Autorizar la celebración del *“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*, que se acompaña como anexo, y designar a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia para su suscripción.

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.**

**Isabel Franco Sánchez**



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto 14/2022, de 12 de mayo, (BORM, nº 109, 13 de mayo) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3 del Decreto 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y autorizada para la celebración del presente Convenio de colaboración por acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de .....

De otra parte, D. Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea general de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia) con NIF G73075939 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1<sup>a</sup>; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

### **EXPONEN**

I.- Que la reducción de cargas administrativas y la mejora de la accesibilidad en la Sede Electrónica constituye un objetivo y un compromiso de la CARM, correspondiendo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de



simplificación administrativa, ejercida por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 71/2022, de 2 de junio, modificado por el Decreto nº 142/2022, de 21 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

**II.-** La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo,10, define la simplificación como *“el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional”*. Asimismo, el artículo 11.2 de la ley regula las finalidades del proceso de simplificación: *“a) Reducir o eliminar cuantos trámites sean posibles o no aporten valor b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos”*.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, en su artículo 38, referido a las relaciones con las Administraciones Públicas, señala: *“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia. 2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”*

Atendiendo a la citada normativa, la Estrategia de Gobernanza Pública de la CARM 2020-2023, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 2020, recoge en la línea de acción, Modernización y Simplificación Administrativa el objetivo estratégico de *“mejorar la usabilidad y la accesibilidad de los servicios de la Administración Electrónica”*.

A mayor abundamiento, la Ley 6/2022, de 31 de marzo, modifica el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, y determina en su artículo 5 apartado e) que las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal, se



aplicarán, entre otros, en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas, incluido el acceso a las prestaciones públicas y a las resoluciones administrativas de aquellas. Por su parte, el artículo 29 bis, 1 del mismo texto legal señala que *“Las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva son el conjunto sistemático, integral y coherente de exigencias, requisitos, normas, parámetros y pautas que se consideran precisos para asegurar la comprensión, la comunicación y la interacción de todas las personas con todos los entornos, productos, bienes y servicios, así como de los procesos y procedimientos”*.

Por ende, uno de los objetivos previstos por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa para el ejercicio 2022/2023 es el de seguir mejorando la accesibilidad de la Sede Electrónica, con el fin de garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los servicios telemáticos que se prestan.

La situación de post-pandemia provocada por la COVID-19 puso de manifiesto la necesidad de que las administraciones actúen con suficiente agilidad para hacer frente a las demandas de la ciudadanía, por lo que era preciso articular medidas para abordar la agilización, la simplificación efectiva y la clarificación del lenguaje de los procedimientos administrativos. Por tanto, las medidas necesarias para aumentar el crecimiento y la competitividad después de la pandemia, habían de incluir la mejora de *la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la sede electrónica*. El momento requería una actuación colaborativa para abordar de forma estratégica la capacitación del conjunto de la sociedad, especialmente del grupo de población con discapacidad, para promover su inclusión social y la igualdad de oportunidades en las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Así, el pasado 9 de diciembre de 2020 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI Región de Murcia para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la sede electrónica, que derivó en la constitución de un “grupo de trabajo para el logro de los principios de simplicidad y claridad del lenguaje administrativo en las actuaciones de la CARM”, que fue creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2021. Este grupo de trabajo de carácter multidisciplinar cuenta con representantes de todas las Consejerías que componen la Administración regional, con distintos perfiles, jurídico, informático, documentalista, y también con personas pertenecientes a distintas entidades que forman CERMI. El objetivo de este grupo de trabajo es trazar redes de colaboración entre las distintas consejerías y los colectivos con discapacidad para que la accesibilidad universal a la Administración electrónica sea una realidad.

Los trabajos de este grupo han permitido introducir modificaciones en la página de la sede electrónica de cara a mejorar su accesibilidad y han servido, también, para



sentar las bases y la metodología para la clarificación de los procedimientos administrativos que se muestran en la sede electrónica.

Finalizada la vigencia del anterior, se considera de interés abordar la formalización de un nuevo convenio que permita dar continuidad al proceso de mejora de la Sede Electrónica, que haga su manejo más sencillo y más intuitivo, en definitiva, amable para los colectivos con discapacidad y sus familias. Este convenio incluirá testar las mejoras introducidas en la sede durante la vigencia del convenio anterior, así como continuar con el proceso de análisis de los procedimientos administrativos y del lenguaje empleado, de cara a su reformulación.

De esta manera, los trabajos a desarrollar durante los ejercicios 2022-2023 de forma colaborativa, consistirán, básicamente, en continuar implementando medidas específicas que mejoren la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la Sede Electrónica, para derribar las barreras que pudiera contener para personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea auditiva, visual, cognitiva o neurológica, ahondando en la simplificación del lenguaje administrativo que se muestra en la Sede Electrónica, para mejorar su comprensión por estos colectivos y facilitarles la cumplimentación de los trámites electrónicos.

**III.-** Que el CERMI Región de Murcia, como plataforma de representación, acción y defensa de las personas con discapacidad y sus familias, tiene entre sus fines prioritarios la mejora de las condiciones de vida y sociales de las personas con discapacidad y sus familias, poniendo los medios para lograr la plena normalización e inclusión de este grupo social en todos los órdenes de la vida.

Asimismo, el citado Comité tiene, entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras del CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:



- **ACIME:** Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad
- **ASOCIDE CARM:** Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia
- **ASPACE-ASTRAPACE:** Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines
- **PREDIF:** Discapacidad física
- **FADIS:** Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana
- **FAUM:** Federación de Autismo de la Región de Murcia
- **EACEM RM:** Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo
- **FEDER:** Federación Española de Enfermedades Raras
- **FUNDOWN:** Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia
- **Plena Inclusión Región de Murcia:** Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

**IV.-** Que tanto la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, como el CERMI Región de Murcia, desean mejorar y garantizar el despliegue de las iniciativas acordadas con el fin de incrementar la inclusión y la normalización sociales de las personas con discapacidad, promoviendo el acceso regular y sin exclusiones de esta parte de la ciudadanía a los servicios y prestaciones de la CARM, mediante la coordinación de esfuerzos y en el marco de una colaboración conjunta ya existente.

Este Convenio se encuentra alineado con la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que pretende entre otros objetivos de desarrollo sostenible, los vinculados con las actuaciones aquí contempladas y dirigidas a mejorar la accesibilidad del lenguaje empleado por la Administración Regional a través de la Sede Electrónica.

-El ODS10, que proclama la necesidad de reducir la desigualdad de los países y entre ellos y en concreto, con su Meta 10.2, que insta a potenciar y promover personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición,

-El ODS16, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, fijando para ello, entre otras, su Meta 16.7 con el fin de asegurar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, y su Meta 16.10 que garantiza el acceso a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En consecuencia con lo expuesto, las partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y el CERMI-Región de Murcia, para seguir desarrollando medidas de simplificación administrativa orientadas a la mejora de la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la Sede Electrónica, implementado la simplificación del lenguaje empleado por la Administración Regional en su relación con la ciudadanía y especialmente, con las personas con discapacidad y sus familias todo ello, mediante el intercambio de información y conocimiento sobre clarificación del lenguaje, la elaboración propuestas y su aplicabilidad a los procedimientos de la CARM para la consecución de un lenguaje claro y accesible.

### Segunda. Compromisos de las partes.

#### A) Actuaciones a realizar por el CERMI Región de Murcia.

El CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

- Para continuar la mejora de la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la sede electrónica:
  1. Evaluar las mejoras técnicas en la página web de la Sede Electrónica realizadas por la Administración regional según las propuestas de CERMI, Región de Murcia en el anterior convenio.
  2. Priorizar los procedimientos y servicios disponibles en la Sede Electrónica para mejorar su accesibilidad cognitiva. Se seleccionarán aquellos que más directamente pueden afectar a las personas con discapacidad y a sus familias y que son susceptibles de ser reelaborados en lectura fácil. Se ordenarán por su necesidad y urgencia.
  3. Elaborar un listado de recomendaciones para los centros directivos - direcciones generales- sobre redacción clara, sencilla y precisa para lograr que la información destinada a la ciudadanía, así como las notificaciones de actos administrativos sean más comprensibles.
  4. Elaborar un listado de propuestas de simplificación administrativa y de mejora en la regulación que afecta a las personas con discapacidad. Estas propuestas estarán orientadas a eliminar las barreras burocráticas existentes y a extender el lenguaje claro.
  5. Difundir estas actividades para que la ciudadanía en general y las personas con discapacidad en particular conozcan que los procedimientos trabajados son accesibles.



Las actuaciones previstas en el punto 1 se llevarán a cabo durante el ejercicio 2022. El resto de actuaciones, se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2023.

Asimismo, el CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este convenio podrá ser propio de CERMI o de cualquiera de las asociaciones que forman parte de CERMI.

B) Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa.

Asesorar a los colectivos que el CERMI Región de Murcia, determine en el uso de la sede electrónica, realizando visitas presenciales, y/o documentos y vídeos explicativos.

1. Revisar los textos de la Sede Electrónica en función de las propuestas de reelaboración para la mejora de la accesibilidad formuladas por el CERMI Región de Murcia, incorporando los contenidos en lenguaje claro.
2. En relación con los procedimientos y servicios disponibles en la Sede Electrónica que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias que hayan sido estudiados por el CERMI Región de Murcia, trasladar a los centros directivos competentes las propuestas de mejora y de reelaboración en formato de lectura fácil que haya efectuado esta entidad, incorporando a la Sede Electrónica los procedimientos que hayan sido revisados en su versión de lectura fácil.
3. Continuar con la labor iniciada por el grupo de trabajo formado por funcionarios de la Administración regional sobre clarificación del lenguaje administrativo, con la finalidad de sensibilizar a los diferentes centros directivos en la materia.
4. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

### **Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.**

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la CARM a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y al CERMI Región de Murcia, y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.



#### Cuarta. Régimen Económico.

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a veinticinco mil euros (25.000 €), de los cuales la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia aportará la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), y el CERMI Región de Murcia, la cantidad de cinco mil euros (5.000 €).

2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia será abonada de la siguiente forma:

La Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa abonará la cantidad de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto nº 47561, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2022 y la correspondiente de 2023, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2022: Diez mil euros (10.000 €)
- Ejercicio 2023: Diez mil euros (10.000€).

3. La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, abonará al CERMI-Región de Murcia, los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago:

-Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa por importe de 10.000€ y que tendrá lugar durante el último trimestre del ejercicio 2022.

-Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa por importe de 10.000 €, y que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2023.

A tal efecto, el CERMI Región de Murcia, remitirá a la Consejería la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio.
- b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita el CERMI Región de Murcia, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente emitidos por el CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.



4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, el CERMI Región de Murcia, se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa.

#### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y el CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la Consejería, designados entre funcionarios adscritos a la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, que serán designados por su titular, y por dos representante designados por el CERMI Región de Murcia. Dicha Comisión estará presidida por la titular de la jefatura de la Inspección General de Servicios.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y del CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.



## **Sexta. Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2023 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **Séptima. Modificación del Convenio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

## **Octava. Efectos de la resolución del Convenio.**

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

## **Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

## **Décima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el



Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,  
LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y  
TRANSPARENCIA.

Isabel Franco Sánchez

EL PRESIDENTE DEL CERMI REGIÓN  
DE MURCIA

Pedro César Martínez López



## ORDEN

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a iniciativa de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, tiene previsto proceder, de nuevo, a la firma de un convenio de colaboración con el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI, Región de Murcia) para el impulso de medidas de simplificación administrativa, con el objetivo de seguir mejorando la accesibilidad de la sede electrónica, impulsando así la simplificación del lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje fácil, para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva, a los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica de la CARM.

La Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes, productos y servicios de la sociedad en aras a conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona.

El artículo 38 de la citada ley aborda las relaciones con las Administraciones Públicas, señalando al respecto lo siguiente:

*“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia.*

*2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”*

La normativa regional transcrita y el Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, es punto de partida y fundamentación de la Dirección de Modernización y Simplificación Administrativa, para proceder en este ejercicio 2022 a la firma de un convenio con CERMI, Región de Murcia, cuya ejecución se llevará a cabo en este ejercicio presupuestario 2022 y en el ejercicio presupuestario 2023.

El Convenio tiene por objeto fijar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI, Región de Murcia, para seguir impulsando la accesibilidad en el ámbito de la Sede Electrónica de la CARM, objetivo de interés común para ambas.



Dicha colaboración contempla, entre otros aspectos, la cooperación económica. Así para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio con CERMI, Región de Murcia, se ha previsto un presupuesto total de veinticinco mil euros (25.000 €), de los cuales la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia aportará la cantidad de veinte mil (20.000 €) y CERMI la cantidad de cinco mil euros (5.000 €).

Por lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Modernización y Simplificación Administrativa, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en esta materia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del “*Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*”, que se acompaña como anexo.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio y designar a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para su suscripción.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA  
SOCIAL Y TRANSPARENCIA.

Isabel Franco Sánchez



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto 14/2022, de 12 de mayo, (BORM, nº 109, 13 de mayo) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3 del Decreto 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y autorizada para la celebración del presente Convenio de colaboración por acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de .....

De otra parte, D. Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea general de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia) con NIF G73075939 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1<sup>a</sup>; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

### **EXPONEN**

I.- Que la reducción de cargas administrativas y la mejora de la accesibilidad en la Sede Electrónica constituye un objetivo y un compromiso de la CARM, correspondiendo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de simplificación administrativa, ejercida por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 71/2022, de 2 de junio, modificado por el Decreto n.º 142/2022, de 21 de



julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

**II.-** La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo,10, define la simplificación como *“el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional”*. Asimismo, el artículo 11.2 de la ley regula las finalidades del proceso de simplificación: *“a) Reducir o eliminar cuantos trámites sean posibles o no aporten valor b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos”*.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, en su artículo 38, referido a las relaciones con las Administraciones Públicas, señala: *“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia. 2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”*

Atendiendo a la citada normativa, la Estrategia de Gobernanza Pública de la CARM 2020-2023, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 2020, recoge en la línea de acción, Modernización y Simplificación Administrativa el objetivo estratégico de *“mejorar la usabilidad y la accesibilidad de los servicios de la Administración Electrónica”*.

A mayor abundamiento, la Ley 6/2022, de 31 de marzo, modifica el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, y determina en su artículo 5 apartado e) que las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal, se aplicarán, entre otros, en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas, incluido el acceso a las prestaciones públicas y a las resoluciones administrativas de aquellas. Por su parte, el artículo 29 bis, 1 del mismo texto legal



señala que *“Las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva son el conjunto sistemático, integral y coherente de exigencias, requisitos, normas, parámetros y pautas que se consideran precisos para asegurar la comprensión, la comunicación y la interacción de todas las personas con todos los entornos, productos, bienes y servicios, así como de los procesos y procedimientos”*.

Por ende, uno de los objetivos previstos por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa para el ejercicio 2022/2023 es el de seguir mejorando la accesibilidad de la Sede Electrónica, con el fin de garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los servicios telemáticos que se prestan.

La situación de post-pandemia provocada por la COVID-19 puso de manifiesto la necesidad de que las administraciones actúen con suficiente agilidad para hacer frente a las demandas de la ciudadanía, por lo que era preciso articular medidas para abordar la agilización, la simplificación efectiva y la clarificación del lenguaje de los procedimientos administrativos. Por tanto, las medidas necesarias para aumentar el crecimiento y la competitividad después de la pandemia, habían de incluir la mejora de *la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la sede electrónica*. El momento requería una actuación colaborativa para abordar de forma estratégica la capacitación del conjunto de la sociedad, especialmente del grupo de población con discapacidad, para promover su inclusión social y la igualdad de oportunidades en las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Así, el pasado 9 de diciembre de 2020 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI Región de Murcia para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la sede electrónica, que derivó en la constitución de un “grupo de trabajo para el logro de los principios de simplicidad y claridad del lenguaje administrativo en las actuaciones de la CARM”, que fue creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2021. Este grupo de trabajo de carácter multidisciplinar cuenta con representantes de todas las Consejerías que componen la Administración regional, con distintos perfiles, jurídico, informático, documentalista, y también con personas pertenecientes a distintas entidades que forman CERMI. El objetivo de este grupo de trabajo es trazar redes de colaboración entre las distintas consejerías y los colectivos con discapacidad para que la accesibilidad universal a la Administración electrónica sea una realidad.

Los trabajos de este grupo han permitido introducir modificaciones en la página de la sede electrónica de cara a mejorar su accesibilidad y han servido, también, para sentar las bases y la metodología para la clarificación de los procedimientos administrativos que se muestran en la sede electrónica.



Finalizada la vigencia del anterior, se considera de interés abordar la formalización de un nuevo convenio que permita dar continuidad al proceso de mejora de la Sede Electrónica, que haga su manejo más sencillo y más intuitivo, en definitiva, amable para los colectivos con discapacidad y sus familias. Este convenio incluirá testar las mejoras introducidas en la sede durante la vigencia del convenio anterior, así como continuar con el proceso de análisis de los procedimientos administrativos y del lenguaje empleado, de cara a su reformulación.

De esta manera, los trabajos a desarrollar durante los ejercicios 2022-2023 de forma colaborativa, consistirán, básicamente, en continuar implementando medidas específicas que mejoren la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la Sede Electrónica, para derribar las barreras que pudiera contener para personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea auditiva, visual, cognitiva o neurológica, ahondando en la simplificación del lenguaje administrativo que se muestra en la Sede Electrónica, para mejorar su comprensión por estos colectivos y facilitarles la cumplimentación de los trámites electrónicos.

**III.-** Que el CERMI Región de Murcia, como plataforma de representación, acción y defensa de las personas con discapacidad y sus familias, tiene entre sus fines prioritarios la mejora de las condiciones de vida y sociales de las personas con discapacidad y sus familias, poniendo los medios para lograr la plena normalización e inclusión de este grupo social en todos los órdenes de la vida.

Asimismo, el citado Comité tiene, entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras del CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:

- **ACIME:** Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad
- **ASOCIDE CARM:** Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia



- **ASPACE-ASTRAPACE:** Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines
- **PREDIF:** Discapacidad física
- **FADIS:** Federación de Asociaciones de Discapitados Psíquicos de la Comunidad Murciana
- **FAUM:** Federación de Autismo de la Región de Murcia
- **EACEM RM:** Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo
- **FEDER:** Federación Española de Enfermedades Raras
- **FUNDOWN:** Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia
- **Plena Inclusión Región de Murcia:** Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

**IV.-** Que tanto la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, como el CERMI Región de Murcia, desean mejorar y garantizar el despliegue de las iniciativas acordadas con el fin de incrementar la inclusión y la normalización sociales de las personas con discapacidad, promoviendo el acceso regular y sin exclusiones de esta parte de la ciudadanía a los servicios y prestaciones de la CARM, mediante la coordinación de esfuerzos y en el marco de una colaboración conjunta ya existente.

Este Convenio se encuentra alineado con la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que pretende entre otros objetivos de desarrollo sostenible, los vinculados con las actuaciones aquí contempladas y dirigidas a mejorar la accesibilidad del lenguaje empleado por la Administración Regional a través de la Sede Electrónica.

-El ODS10, que proclama la necesidad de reducir la desigualdad de los países y entre ellos y en concreto, con su Meta 10.2, que insta a potenciar y promover personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición,

-El ODS16, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, fijando para ello, entre otras, su Meta 16.7 con el fin de asegurar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, y su Meta 16.10 que garantiza el acceso a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En consecuencia con lo expuesto, las partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y el CERMI-Región de Murcia, para seguir desarrollando medidas de simplificación administrativa orientadas a la mejora de la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la Sede Electrónica, implementado la simplificación del lenguaje empleado por la Administración Regional en su relación con la ciudadanía y especialmente, con las personas con discapacidad y sus familias todo ello, mediante el intercambio de información y conocimiento sobre clarificación del lenguaje, la elaboración propuestas y su aplicabilidad a los procedimientos de la CARM para la consecución de un lenguaje claro y accesible.

### Segunda. Compromisos de las partes.

#### A) Actuaciones a realizar por el CERMI Región de Murcia.

El CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

- Para continuar la mejora de la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la sede electrónica:
  1. Evaluar las mejoras técnicas en la página web de la Sede Electrónica realizadas por la Administración regional según las propuestas de CERMI, Región de Murcia en el anterior convenio.
  2. Priorizar los procedimientos y servicios disponibles en la Sede Electrónica para mejorar su accesibilidad cognitiva. Se seleccionarán aquellos que más directamente pueden afectar a las personas con discapacidad y a sus familias y que son susceptibles de ser reelaborados en lectura fácil. Se ordenarán por su necesidad y urgencia.
  3. Elaborar un listado de recomendaciones para los centros directivos - direcciones generales- sobre redacción clara, sencilla y precisa para lograr que la información destinada a la ciudadanía, así como las notificaciones de actos administrativos sean más comprensibles.
  4. Elaborar un listado de propuestas de simplificación administrativa y de mejora en la regulación que afecta a las personas con discapacidad. Estas propuestas estarán orientadas a eliminar las barreras burocráticas existentes y a extender el lenguaje claro.
  5. Difundir estas actividades para que la ciudadanía en general y las personas con discapacidad en particular conozcan que los procedimientos trabajados son accesibles.



Las actuaciones previstas en el punto 1 se llevarán a cabo durante el ejercicio 2022. El resto de actuaciones, se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2023.

Asimismo, el CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este convenio podrá ser propio de CERMI o de cualquiera de las asociaciones que forman parte de CERMI.

B) Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa.

Asesorar a los colectivos que el CERMI Región de Murcia, determine en el uso de la sede electrónica, realizando visitas presenciales, y/o documentos y vídeos explicativos.

1. Revisar los textos de la Sede Electrónica en función de las propuestas de reelaboración para la mejora de la accesibilidad formuladas por el CERMI Región de Murcia, incorporando los contenidos en lenguaje claro.
2. En relación con los procedimientos y servicios disponibles en la Sede Electrónica que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias que hayan sido estudiados por el CERMI Región de Murcia, trasladar a los centros directivos competentes las propuestas de mejora y de reelaboración en formato de lectura fácil que haya efectuado esta entidad, incorporando a la Sede Electrónica los procedimientos que hayan sido revisados en su versión de lectura fácil.
3. Continuar con la labor iniciada por el grupo de trabajo formado por funcionarios de la Administración regional sobre clarificación del lenguaje administrativo, con la finalidad de sensibilizar a los diferentes centros directivos en la materia.
4. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

### **Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.**

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la CARM a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y al CERMI Región de Murcia, y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.



#### Cuarta. Régimen Económico.

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a veinticinco mil euros (25.000 €), de los cuales la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia aportará la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), y el CERMI Región de Murcia, la cantidad de cinco mil euros (5.000 €).

2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia será abonada de la siguiente forma:

La Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa abonará la cantidad de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto nº 47561, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2022 y la correspondiente de 2023, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2022: Diez mil euros (10.000 €)
- Ejercicio 2023: Diez mil euros (10.000€).

3. La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, abonará al CERMI-Región de Murcia, los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago:

-Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa por importe de 10.000€ y que tendrá lugar durante el último trimestre del ejercicio 2022.

-Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa por importe de 10.000 €, y que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2023.

A tal efecto, el CERMI Región de Murcia, remitirá a la Consejería la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio.
- b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita el CERMI Región de Murcia, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente emitidos por el CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.



4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, el CERMI Región de Murcia, se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa.

### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y el CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la Consejería, designados entre funcionarios adscritos a la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, que serán designados por su titular, y por dos representante designados por el CERMI Región de Murcia. Dicha Comisión estará presidida por la titular de la jefatura de la Inspección General de Servicios.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y del CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.



## **Sexta. Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2023 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **Séptima. Modificación del Convenio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

## **Octava. Efectos de la resolución del Convenio.**

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

## **Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

## **Décima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el



Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,  
LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y  
TRANSPARENCIA.

Isabel Franco Sánchez

EL PRESIDENTE DEL CERMI REGIÓN  
DE MURCIA

Pedro César Martínez López



**DOCUMENTO DE FISCALIZACION  
LIMITADA PREVIA**

*Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.*

<b>INTERVENCIÓN DELEGADA EN:</b>	
C. TRANSPARENCIA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	
<b>Nº INFORME FISCALIZACIÓN:</b> 2022/57191 - 01	
Código:	8111
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	SUSCRIPCIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
200400	G/126M/48899	47561 CONV.CERMI. ACT. MEJ.ACCESIB. SEDE ELECT	2022	10.000,00
200400	G/126M/48899	47561 CONV.CERMI. ACT. MEJ.ACCESIB. SEDE ELECT	2023	10.000,00

<b>IMPORTE TOTAL (EUROS)</b>	<b>20.000,00</b>
------------------------------	------------------

Fecha de entrada:	16.09.2022	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
Conv. CERMI. Mejora acc. sede electrónic			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

MARTINEZ LOPEZ, JOSE MANUEL 16/09/2022 12:47:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## ANEXO DE EXTREMOS

### INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

C. TRANSPARENCIA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2022/57191 - 01

### EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



## ANEXO DE EXTREMOS

N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex. 2.A d).	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

MARTINEZ LOPEZ, JOSE MANUEL 16/09/2021 12:47:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



**VÍCTOR MANUEL NAVARRO BUENDÍA, TÉCNICO CONSULTOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto de gasto número 47561 “Convenio CERMI. Actuaciones de mejora de la accesibilidad a la Sede Electrónica”, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el Impulso de Medidas de Simplificación Administrativa orientadas a la consecución de la Accesibilidad Universal en la Sede de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que la aportación de la citada Consejería, a través de la Dirección General de Simplificación y Modernización Administrativa, asciende a la cantidad de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS), habiéndose registrado en el sistema de información contable SIGEPAL la retención de crédito de carácter plurianual que se detalla a continuación, conforme a la distribución por anualidades que así mismo se indica:

PROGRAMA	PROYECTO	RF <sup>a</sup> DOC. R	ANUALIDAD	IMPORTE
126M	47561	57172	2022	10.000,00 €
			2023	10.000,00 €

Este certificado se expide a efectos de lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.



22TRCN084

**ASUNTO: INFORME- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 50 2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por esta Unidad de Coordinación de Servicios se emite el siguiente INFORME:

**ANTECEDENTE DE HECHO**

La Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa ha remitido a esta Dirección de Coordinación de Servicios, para informe y tramitación, el expediente de referencia, que incorpora, entre otra, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Conformidad de CERMI.
- Propuesta de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, que incorpora el texto del Convenio.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.- Régimen jurídico.**

El Convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de



Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

### **SEGUNDA.- Objeto del Convenio.**

El Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, para seguir desarrollando medidas de simplificación administrativa orientadas a la mejora de la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la Sede Electrónica, implementado la simplificación del lenguaje empleado por la Administración Regional en su relación con la ciudadanía y especialmente, con las personas con discapacidad y sus familias todo ello, mediante el intercambio de información y conocimiento sobre clarificación del lenguaje, la elaboración propuestas y su aplicabilidad a los procedimientos de la CARM para la consecución de un lenguaje claro y accesible.

### **TERCERA.- Competencia.**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de simplificación administrativa, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

### **CUARTA.- Naturaleza jurídica.**

Visto el texto del Convenio se observa que el mismo viene a instrumentar el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI en una materia sobre la que ambas partes tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, comprometiéndose cada una de las partes a llevar a cabo actuaciones orientadas a la consecución de fines comunes. A tal efecto, las partes ponen a disposición de dicha colaboración tanto medios personales como materiales resultando ser cogestoras de la finalidad común perseguida, y participando



de forma conjunta en el resultado obtenido. Por consiguiente, se aprecia que el Convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos ni tampoco viene a instrumentar una subvención.

En consecuencia, se considera que la naturaleza jurídica del negocio a celebrar es la de convenio.

El Convenio obedece al tipo de convenios previstos en el artículo 47.2 c) de la LRJSP, es decir, convenios a suscribir entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

#### **QUINTA. - Borrador del Convenio y tramitación.**

1. El Convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la LRJSP.

Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la LRJSP, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

2. Puesto que de la formalización del Convenio se derivarán obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma y el CERMI, debe darse cumplimiento a las previsiones del artículo 48.5 de la LRJSP, de manera que las partes deberán tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante su vigencia.

Asimismo, el punto 6 del artículo 48 exige que las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del Convenio que incluyan compromisos económicos se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria (artículo 48.4 de la LRJSP). Por consiguiente, se acompaña al expediente el informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

4. También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La aprobación del Convenio concierne a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.



Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio, a propuesta de la citada Consejera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete a dicha Consejera la suscripción del repetido Convenio, previa designación por el Consejo de Gobierno.

**6.** El Convenio ha de inscribirse en el Registro General de Convenios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y publicarse en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma, así como en el Portal de la Transparencia, conforme dispone el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Conforme**

**EL TÉCNICO CONSULTOR**

**Víctor Manuel Navarro Buendía**

**EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO**

**Alejandro Cases García**

**V.º B.º**

**LAVICESECRETARIA**

**Margarita López-Briones Pérez-Pedrero**



CONSEJERÍA DE MUJER, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y  
TRANSPARENCIA

Sra. Consejera Isabel Franco Sánchez

Como presidente del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia queremos confirmarle nuestra aceptación del texto del Convenio entre CARM Y CERMI para la consecución de la accesibilidad de la Sede Electrónica y el Portal de Transparencia.

Se designa como representante para la firma del mismo al presidente del CERMI RM, Pedro Martínez López.

Un cordial saludo

En Murcia, 25 de Julio de 2022,

Pedro Martínez López  
Presidente del CERMI RM



## **PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a iniciativa de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, tiene previsto proceder, de nuevo, a la firma de un convenio de colaboración con el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI, Región de Murcia) para el impulso de medidas de simplificación administrativa, con el objetivo de seguir mejorando la accesibilidad de la sede electrónica, impulsando así la simplificación del lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje fácil, para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva, a los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica de la CARM.

Dentro del marco normativo regional, La ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes, productos y servicios de la sociedad en aras de conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona.

En su artículo 38, referido a las relaciones con las Administraciones Públicas, señala:

*“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia.*

*2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”*

La normativa regional transcrita y el Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, modificado por el Decreto n.º 142/2022, de 21 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, es punto de partida y fundamentación de la Dirección de



Modernización y Simplificación Administrativa, para proceder en este ejercicio 2022 a la firma de un convenio con CERMI, Región de Murcia, cuya ejecución se llevará a cabo en este ejercicio presupuestario 2022 y en el ejercicio presupuestario 2023.

Desde CERMI, Región de Murcia, se destaca en su Memoria de objetivos, adjunta al expediente de aprobación de este convenio de colaboración, la importancia que tiene para esta entidad poder colaborar de manera activa con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y señala que la labor ya iniciada con la firma del anterior convenio en 2020, con avances y esfuerzos realizados por ambas partes, sustenta la necesidad de seguir avanzando en la búsqueda de la accesibilidad universal y simplificación administrativa, a través de nuevas acciones y acciones de continuidad con el objetivo de mejorar la accesibilidad universal de la Sede Electrónica, lo que se considera de vital importancia, no solo para el colectivo de personas con discapacidad, como para toda la ciudadanía ya que la accesibilidad universal nos hace la vida más fácil a todos. Si bien, en lo que se refiere a uso de internet la brecha digital en el colectivo de personas con discapacidad sigue siendo muy significativa y que se ve además agravada, concretamente por la “administración electrónica”.

Por ello, CERMI, Región de Murcia, pone a disposición de este convenio de colaboración los recursos necesarios para poder hacer frente a los compromisos de trabajo establecidos para el CERMI, a través del Grupo de Trabajo ya creado a raíz de la colaboración anterior en los que participan las distintas entidades que componen CERMI, Región de Murcia, para seguir impulsando, en el marco de este nuevo convenio, los aspectos de simplificación administrativa dentro del desarrollo del principio de accesibilidad en el ámbito de la Sede Electrónica, mediante el intercambio de información, y el desarrollo de proyectos de simplificación para la consecución del lenguaje claro; siendo la materia objeto de colaboración entre ambas partes las actuaciones concretas se recogen en la cláusula segunda del convenio, abajo transcrito.

Dicha colaboración contempla, entre otros aspectos, la cooperación económica. Así para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio con CERMI, Región de Murcia, se ha previsto un presupuesto total de veinticinco mil euros (25.000 €), de los cuales la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia aportará la cantidad de veinte mil (20.000 €) y CERMI la cantidad de cinco mil euros (5.000 €).

En virtud de lo expuesto, vista la legislación aplicable, y de conformidad con la facultad que atribuye el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se formula la siguiente:



## PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y el CERMI, Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa, con el objetivo de mejorar la accesibilidad de la sede electrónica, que se acompaña como Anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**TERCERO.-** Una vez autorizada la celebración del Convenio por el Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción del mismo con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y por los siguientes importes:

- A) Veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto n.º 47561, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2022 y la correspondiente de 2023, según el siguiente desglose de anualidades:

EJERCICIO	PERCEPTOR	NIF	IMPORTE
2022	CERMI, Región de Murcia.	G73075939	10.000 €
2023	CERMI, Región de Murcia	G73075939	10.000 €

Murcia. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen

EL DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

José David Hernández González



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto 14/2022, de 12 de mayo, (BORM, nº 109, 13 de mayo) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3 del Decreto 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y autorizada para la celebración del presente Convenio de colaboración por acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de .....

De otra parte, D. Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea general de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia) con NIF G73075939 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1ª; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Interviniendo en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal y competencia para celebrar el presente Convenio y en relación con el mismo,

### **EXPONEN**

I.- Que la reducción de cargas administrativas y la mejora de la accesibilidad en la Sede Electrónica constituye un objetivo y un compromiso de la CARM, correspondiendo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de simplificación administrativa, ejercida por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 71/2022, de 2 de junio, modificado por el Decreto n.º 142/2022, de 21 de



julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

**II.-** La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo,10, define la simplificación como *“el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional”*. Asimismo, el artículo 11.2 de la ley regula las finalidades del proceso de simplificación: *“a) Reducir o eliminar cuantos trámites sean posibles o no aporten valor b) Reducir los plazos de tramitación y resolución de los procedimientos analizados c) Impulsar la implantación de su tramitación electrónica d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos”*.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, en su artículo 38, referido a las relaciones con las Administraciones Públicas, señala: *“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia. 2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”*

Atendiendo a la citada normativa, la Estrategia de Gobernanza Pública de la CARM 2020-2023, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 2020, recoge en la línea de acción, Modernización y Simplificación Administrativa el objetivo estratégico de *“mejorar la usabilidad y la accesibilidad de los servicios de la Administración Electrónica”*.

A mayor abundamiento, la Ley 6/2022, de 31 de marzo, modifica el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, y determina en su artículo 5 apartado e) que las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal, se aplicarán, entre otros, en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas, incluido el acceso a las prestaciones públicas y a las resoluciones administrativas de aquellas. Por su parte, el artículo 29 bis, 1 del mismo texto legal



señala que *“Las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva son el conjunto sistemático, integral y coherente de exigencias, requisitos, normas, parámetros y pautas que se consideran precisos para asegurar la comprensión, la comunicación y la interacción de todas las personas con todos los entornos, productos, bienes y servicios, así como de los procesos y procedimientos”*.

Por ende, uno de los objetivos previstos por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa para el ejercicio 2022/2023 es el de seguir mejorando la accesibilidad de la Sede Electrónica, con el fin de garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad a los servicios telemáticos que se prestan.

La situación de post-pandemia provocada por la COVID-19 puso de manifiesto la necesidad de que las administraciones actúen con suficiente agilidad para hacer frente a las demandas de la ciudadanía, por lo que era preciso articular medidas para abordar la agilización, la simplificación efectiva y la clarificación del lenguaje de los procedimientos administrativos. Por tanto, las medidas necesarias para aumentar el crecimiento y la competitividad después de la pandemia, habían de incluir la mejora de *la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la sede electrónica*. El momento requería una actuación colaborativa para abordar de forma estratégica la capacitación del conjunto de la sociedad, especialmente del grupo de población con discapacidad, para promover su inclusión social y la igualdad de oportunidades en las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Así, el pasado 9 de diciembre de 2020 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI Región de Murcia para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la sede electrónica, que derivó en la constitución de un “grupo de trabajo para el logro de los principios de simplicidad y claridad del lenguaje administrativo en las actuaciones de la CARM”, que fue creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2021. Este grupo de trabajo de carácter multidisciplinar cuenta con representantes de todas las Consejerías que componen la Administración regional, con distintos perfiles, jurídico, informático, documentalista, y también con personas pertenecientes a distintas entidades que forman CERMI. El objetivo de este grupo de trabajo es trazar redes de colaboración entre las distintas consejerías y los colectivos con discapacidad para que la accesibilidad universal a la Administración electrónica sea una realidad.

Los trabajos de este grupo han permitido introducir modificaciones en la página de la sede electrónica de cara a mejorar su accesibilidad y han servido, también, para sentar las bases y la metodología para la clarificación de los procedimientos administrativos que se muestran en la sede electrónica.



Finalizada la vigencia del anterior, se considera de interés abordar la formalización de un nuevo convenio que permita dar continuidad al proceso de mejora de la Sede Electrónica, que haga su manejo más sencillo y más intuitivo, en definitiva, amable para los colectivos con discapacidad y sus familias. Este convenio incluirá testar las mejoras introducidas en la sede durante la vigencia del convenio anterior, así como continuar con el proceso de análisis de los procedimientos administrativos y del lenguaje empleado, de cara a su reformulación.

De esta manera, los trabajos a desarrollar durante los ejercicios 2022-2023 de forma colaborativa, consistirán, básicamente, en continuar implementando medidas específicas que mejoren la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la Sede Electrónica, para derribar las barreras que pudiera contener para personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea auditiva, visual, cognitiva o neurológica, ahondando en la simplificación del lenguaje administrativo que se muestra en la Sede Electrónica, para mejorar su comprensión por estos colectivos y facilitarles la cumplimentación de los trámites electrónicos.

**III.-** Que el CERMI Región de Murcia, como plataforma de representación, acción y defensa de las personas con discapacidad y sus familias, tiene entre sus fines prioritarios la mejora de las condiciones de vida y sociales de las personas con discapacidad y sus familias, poniendo los medios para lograr la plena normalización e inclusión de este grupo social en todos los órdenes de la vida.

Asimismo, el citado Comité tiene, entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras del CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:

- **ACIME:** Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad
- **ASOCIDE CARM:** Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia



- **ASPACE-ASTRAPACE:** Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines
- **PREDIF:** Discapacidad física
- **FADIS:** Federación de Asociaciones de Discapitados Psíquicos de la Comunidad Murciana
- **FAUM:** Federación de Autismo de la Región de Murcia
- **EACEM RM:** Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo
- **FEDER:** Federación Española de Enfermedades Raras
- **FUNDOWN:** Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia
- **Plena Inclusión Región de Murcia:** Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

**IV.-** Que tanto la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, como el CERMI Región de Murcia, desean mejorar y garantizar el despliegue de las iniciativas acordadas con el fin de incrementar la inclusión y la normalización sociales de las personas con discapacidad, promoviendo el acceso regular y sin exclusiones de esta parte de la ciudadanía a los servicios y prestaciones de la CARM, mediante la coordinación de esfuerzos y en el marco de una colaboración conjunta ya existente.

Este Convenio se encuentra alineado con la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que pretende entre otros objetivos de desarrollo sostenible, los vinculados con las actuaciones aquí contempladas y dirigidas a mejorar la accesibilidad del lenguaje empleado por la Administración Regional a través de la Sede Electrónica.

-El ODS10, que proclama la necesidad de reducir la desigualdad de los países y entre ellos y en concreto, con su Meta 10.2, que insta a potenciar y promover personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición,

-El ODS16, que pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, fijando para ello, entre otras, su Meta 16.7 con el fin de asegurar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, y su Meta 16.10 que garantiza el acceso a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

En consecuencia con lo expuesto, las partes consideran oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y el CERMI-Región de Murcia, para seguir desarrollando medidas de simplificación administrativa orientadas a la mejora de la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la Sede Electrónica, implementado la simplificación del lenguaje empleado por la Administración Regional en su relación con la ciudadanía y especialmente, con las personas con discapacidad y sus familias todo ello, mediante el intercambio de información y conocimiento sobre clarificación del lenguaje, la elaboración propuestas y su aplicabilidad a los procedimientos de la CARM para la consecución de un lenguaje claro y accesible.

### Segunda. Compromisos de las partes.

#### A) Actuaciones a realizar por el CERMI Región de Murcia.

El CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones:

- Para continuar la mejora de la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la sede electrónica:
  1. Evaluar las mejoras técnicas en la página web de la Sede Electrónica realizadas por la Administración regional según las propuestas de CERMI, Región de Murcia en el anterior convenio.
  2. Priorizar los procedimientos y servicios disponibles en la Sede Electrónica para mejorar su accesibilidad cognitiva. Se seleccionarán aquellos que más directamente pueden afectar a las personas con discapacidad y a sus familias y que son susceptibles de ser reelaborados en lectura fácil. Se ordenarán por su necesidad y urgencia.
  3. Elaborar un listado de recomendaciones para los centros directivos - direcciones generales- sobre redacción clara, sencilla y precisa para lograr que la información destinada a la ciudadanía, así como las notificaciones de actos administrativos sean más comprensibles.
  4. Elaborar un listado de propuestas de simplificación administrativa y de mejora en la regulación que afecta a las personas con discapacidad. Estas propuestas estarán orientadas a eliminar las barreras burocráticas existentes y a extender el lenguaje claro.
  5. Difundir estas actividades para que la ciudadanía en general y las personas con discapacidad en particular conozcan que los procedimientos trabajados son accesibles.



Las actuaciones previstas en el punto 1 se llevarán a cabo durante el ejercicio 2022. El resto de actuaciones, se desarrollarán a lo largo del ejercicio 2023.

Asimismo, el CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

El personal dedicado al cumplimiento de los objetivos de este convenio podrá ser propio de CERMI o de cualquiera de las asociaciones que forman parte de CERMI.

B) Actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa.

Asesorar a los colectivos que el CERMI Región de Murcia, determine en el uso de la sede electrónica, realizando visitas presenciales, y/o documentos y vídeos explicativos.

1. Revisar los textos de la Sede Electrónica en función de las propuestas de reelaboración para la mejora de la accesibilidad formuladas por el CERMI Región de Murcia, incorporando los contenidos en lenguaje claro.
2. En relación con los procedimientos y servicios disponibles en la Sede Electrónica que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias que hayan sido estudiados por el CERMI Región de Murcia, trasladar a los centros directivos competentes las propuestas de mejora y de reelaboración en formato de lectura fácil que haya efectuado esta entidad, incorporando a la Sede Electrónica los procedimientos que hayan sido revisados en su versión de lectura fácil.
3. Continuar con la labor iniciada por el grupo de trabajo formado por funcionarios de la Administración regional sobre clarificación del lenguaje administrativo, con la finalidad de sensibilizar a los diferentes centros directivos en la materia.
4. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.

### **Tercera. Titularidad de los trabajos realizados.**

La titularidad de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la CARM a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y al CERMI Región de Murcia, y no podrán ser explotados por ningún tercero sin el consentimiento expreso de todas las partes.



#### Cuarta. Régimen Económico.

1. El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a veinticinco mil euros (25.000 €), de los cuales la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia aportará la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), y el CERMI Región de Murcia, la cantidad de cinco mil euros (5.000 €).

2. La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia será abonada de la siguiente forma:

La Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa abonará la cantidad de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto nº 47561, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2022 y la correspondiente de 2023, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2022: Diez mil euros (10.000 €)
- Ejercicio 2023: Diez mil euros (10.000€).

3. La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, abonará al CERMI-Región de Murcia, los pagos correspondientes a su aportación previa justificación de las actuaciones realizadas y de los gastos incurridos en cada una de las anualidades.

Se contemplan dos momentos de pago:

-Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa por importe de 10.000€ y que tendrá lugar durante el último trimestre del ejercicio 2022.

-Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa por importe de 10.000 €, y que tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2023.

A tal efecto, el CERMI Región de Murcia, remitirá a la Consejería la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio.
- b) Documentación justificativa del gasto, que comprenderá, el documento de cargo que emita el CERMI Región de Murcia, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, el certificado de abono de las nóminas y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente emitidos por el CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen



parte del mismo que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.

4. Durante el plazo de vigencia del Convenio, el CERMI Región de Murcia, se compromete a abonar la totalidad de su aportación para financiar las actividades previstas en la cláusula segunda del presente Convenio, presentando certificación acreditativa.

### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y el CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la Consejería, designados entre funcionarios adscritos a la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, que serán designados por su titular, y por dos representante designados por el CERMI Región de Murcia. Dicha Comisión estará presidida por la titular de la jefatura de la Inspección General de Servicios.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa designada por su titular.

A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y del CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

### **Sexta. Vigencia y extinción del Convenio.**



El presente Convenio surtirá efectos desde la firma de la parte que lo haga en último lugar y hasta el 31 de diciembre de 2023 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Séptima. Modificación del Convenio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### **Octava. Efectos de la resolución del Convenio.**

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

### **Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

### **Décima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Modernización  
y Simplificación Administrativa



Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,  
LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y  
TRANSPARENCIA.

Isabel Franco Sánchez

EL PRESIDENTE DEL CERMI REGIÓN  
DE MURCIA

Pedro César Martínez López

16/09/2022 09:44:00

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA CARM QUE AFECTAN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a iniciativa de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, tiene previsto proceder a la firma de un nuevo Convenio de colaboración con el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI, Región de Murcia) para continuar con el impulso de medidas de simplificación administrativa, con el objetivo de mejorar la accesibilidad de la sede electrónica, impulsando así la simplificación del lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje fácil, para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva, a los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica.

Atendiendo al marco normativo que ampara al citado convenio de colaboración, la presente memoria se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

#### 1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.-

La convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo de 13 de diciembre de 2006 de las Naciones Unidas, ratificado por España el 30 de marzo de 2007 y en vigor a partir del 3 de mayo de 2008 en España (BOE nº96, 21 de abril de 2008), en su artículo 9, pone especial énfasis en el tema de la **accesibilidad de las personas**. En esta norma se presenta un verdadero **principio de accesibilidad**, cuyo objeto es eliminar los obstáculos que dificultan a las personas con discapacidad el goce de sus derechos. Bajo tal óptica, la accesibilidad es predicable no solamente en relación a los entornos físicos, sino también respecto a la vida económica y social en su conjunto (información y tecnología), a nivel privado y a nivel público.

En el panorama normativo estatal la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, constituye un hito fundamental en materia de administración electrónica configurando el derecho de las personas físicas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y la obligación para otros sujetos de relacionarse por el mismo medio. Del mismo modo, la actuación administrativa



se concreta a través de medios electrónicos. Todo ello va a implicar un profundo cambio organizativo y cultural en estas organizaciones.

El artículo 38.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, recoge que “Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas”. Y el punto 5 “La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos”.

La Directiva (UE) 2016/2102, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público recoge, con el fin de homogeneizar todas las legislaciones europeas, establece en su artículo 4 que los Estados miembros se asegurarán de que los organismos del sector público, tomen las medidas necesarias para aumentar la accesibilidad de sus sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles, haciéndolos perceptibles, operables, comprensibles y robustos.

En desarrollo de la normativa comunitaria, se aprueba el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público que tiene por objeto garantizar los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y otros obligados en el ámbito de aplicación del artículo 2, entre los que se encuentra, entre otras, las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Más en concreto, su artículo 5 establece que los sitios web deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos teniendo en cuenta las normas del artículo 6.

De conformidad con lo dispuesto en su Disposición Final 5ª del citado Real Decreto, para los sitios web, las disposiciones previstas en los artículos 10.2.b), 12 y 13 serán de aplicación al año de la entrada en vigor de este real decreto, y a los dos años para los sitios web ya publicados. Todas las disposiciones relativas a aplicaciones para dispositivos móviles serán de aplicación desde el 23 de junio de 2021.

A mayor abundamiento, la Ley 6/2022, de 31 de marzo, modifica el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, y determina en su artículo 5 apartado e) que las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal, se aplicarán, entre otros, en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas, incluido el acceso a las prestaciones públicas y a las resoluciones administrativas de aquellas. Por su parte, el artículo 29 bis, 1 del mismo texto legal señala que “Las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva son el conjunto sistemático, integral y coherente de exigencias, requisitos, normas, parámetros y pautas que se consideran precisos para asegurar la comprensión, la comunicación y la interacción de



*todas las personas con todos los entornos, productos, bienes y servicios, así como de los procesos y procedimientos”.*

En el ámbito normativo autonómico, la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo,10, define la simplificación como “el conjunto de acciones encaminadas a analizar, identificar, clasificar y realizar propuestas y actuaciones que mejoren la actividad administrativa en su conjunto, tanto en la reducción de cargas y trámites para el ciudadano como en la racionalización y agilización de los procesos y procedimientos internos propios de la Administración regional”. Asimismo, el artículo 11.2 de la ley regula las finalidades del proceso de simplificación, siendo entre otras, “a.) Reducir o eliminar, cuantos trámites sean posibles o no aporten valor” así como “d) Reducir las cargas soportadas por los ciudadanos”.

La normativa autonómica en materia de transparencia, esto es, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana (en adelante, LTPC) recoge en su artículo 3, entre los principios generales que inspiran la ley, en su apartado d) Principio de accesibilidad, estableciendo que “de forma que, en la medida de lo posible, las dependencias, el diseño de las políticas públicas y el conjunto de actuaciones administrativas derivadas de esta ley garanticen el principio de accesibilidad universal referida en el artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad”.

De acuerdo con dicho principio, su artículo 9 establece en su apartado 2, segundo párrafo que “se garantizará en la publicidad activa la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, permitiendo que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones”.

Por su parte, La ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes, productos y servicios de la sociedad en aras de conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona.

Más en concreto, su artículo 35 regula las condiciones de accesibilidad en la sociedad de la información y los medios de comunicación social, estableciendo que el ámbito de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones, la Administración autonómica de Murcia velará por la “accesibilidad universal” y por “diseño para todas las personas”, en elementos como la firma electrónica y el acceso a páginas web de administraciones públicas, entidades y empresas que se encarguen de gestionar servicios públicos, empresas que presente servicios al público en general de especial transcendencia económica, así como las subvenciones o financiadas con fondos públicos y el acceso electrónico a los servicios públicos”.

En su artículo 38, referido a las relaciones con las Administraciones Públicas, señala:

***“1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia.***



*2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.”*

Las competencias en la materia de simplificación administrativa, vienen asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando actualmente atribuidas a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa de conformidad con lo dispuesto del Decreto 71/2022, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería, que encomienda a la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, *entre otras competencias, la política de reducción de cargas administrativas y de simplificación y mejora de los procedimientos administrativos (art. 8.3.b).*

La situación de post-pandemia provocada por la COVID-19 puso de manifiesto la necesidad de que las administraciones actúen con suficiente agilidad para hacer frente a las demandas de la ciudadanía, por lo que era preciso articular medidas para abordar la agilización, la simplificación efectiva y la clarificación del lenguaje de los procedimientos administrativos. Por tanto, las medidas necesarias para aumentar el crecimiento y la competitividad después de la pandemia, habían de incluir la mejora de *la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la sede electrónica*. El momento requería una actuación colaborativa para abordar de forma estratégica la capacitación del conjunto de la sociedad, especialmente del grupo de población con discapacidad, para promover su inclusión social y la igualdad de oportunidades en las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

Así, el pasado 9 de diciembre de 2020 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI Región de Murcia para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la sede electrónica, que derivó en la constitución de un “grupo de trabajo para el logro de los principios de simplicidad y claridad del lenguaje administrativo en las actuaciones de la CARM”, que fue creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2021. Este grupo de trabajo de carácter multidisciplinar cuenta con representantes de todas las Consejerías que componen la Administración regional, con distintos perfiles, jurídico, informático, documentalista, y también con personas pertenecientes a distintas entidades que forman CERMI. El objetivo de este grupo de trabajo es trazar redes de colaboración entre las distintas consejerías y los colectivos con discapacidad para que la accesibilidad universal a la Administración electrónica sea una realidad.

Los trabajos de este grupo han permitido introducir modificaciones en la página de la sede electrónica de cara a mejorar su accesibilidad y han servido, también, para sentar las bases y la metodología para la clarificación de los procedimientos administrativos que se muestran en la sede electrónica.

Finalizada la vigencia del anterior, se considera de interés abordar la formalización de un nuevo convenio que permita dar continuidad al proceso de mejora de la Sede Electrónica, que haga su manejo más sencillo y más intuitivo, en definitiva, amable para los colectivos con discapacidad y sus familias. Este convenio incluirá testar las mejoras introducidas en la sede durante la vigencia del convenio anterior, así como continuar con el proceso de análisis de los procedimientos administrativos y del lenguaje empleado, de cara a su reformulación.



De esta manera, los trabajos a desarrollar durante los ejercicios 2022-2023 de forma colaborativa, consistirán, básicamente, en continuar implementando medidas específicas que mejoren la accesibilidad tecnológica y cognitiva de la Sede Electrónica, para derribar las barreras que pudiera contener para personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea auditiva, visual, cognitiva o neurológica, ahondando en la simplificación del lenguaje administrativo que se muestra en la Sede Electrónica, para mejorar su comprensión por estos colectivos y facilitarles la cumplimentación de los trámites electrónicos.

Por ello, el Convenio tiene por objeto la continuidad a la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el CERMI, Región de Murcia, para seguir impulsando, en el ámbito de sus respectivas competencias, los aspectos de simplificación administrativa dentro del desarrollo del principio de accesibilidad tecnológica y cognitiva en el ámbito de la sede electrónica de la CARM, mediante el intercambio de información, y el desarrollo de proyectos de simplificación para la consecución del lenguaje claro; siendo la materia objeto de colaboración entre ambas partes, las siguientes áreas de interés común, cuyas actuaciones concretas se recogen en la cláusula segunda del convenio:

- Evaluación por parte de CERMI de las mejoras técnicas en la página web de la Sede Electrónica realizadas por la Administración regional según las propuestas de CERMI Región de Murcia en el anterior convenio.
- Intercambio mutuo de información, especialmente en cuanto al análisis de los procedimientos administrativos que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias.
- Colaboración para la realización de propuestas de simplificación cuyo objetivo fundamental será la consecución de un lenguaje claro.

## 2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a veinticinco mil euros (25.000 €). De ese total, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia aportará la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), y el CERMI la cantidad de cinco mil euros (5.000 €).

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería será abonada de la siguiente forma:

- A) La Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa abonará la cantidad de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.126M.488.99, proyecto n.º 47561, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2022 y la correspondiente de 2023, según el siguiente desglose de anualidades:

- Ejercicio 2022: Diez mil euros (10.000 €)
- Ejercicio 2023: Diez mil euros (10.000 €).

Se adjuntará a la presente memoria el informe emitido por el Servicio Económico y de Contratación de la Vicesecretaría acreditativo de la disponibilidad del crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación, así como, el documento acreditativo de la fiscalización del gasto por la Intervención delegada.



La cantidad que corresponde aportar al CERMI, durante el plazo de vigencia del Convenio, podrá ser aportada en especie, a través de actuaciones valorables económicamente sobre las que el CERMI o cualquiera de sus asociaciones emita la oportuna certificación y aporte la correspondiente documentación justificativa.

En cuanto al impacto económico de la colaboración dependerá de los avances en la continuidad de la implementación de las medidas de accesibilidad a los efectos de simplificar el lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje comprensible, que garantice la accesibilidad tecnológica y cognitiva de las personas con discapacidad en los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica de la CARM.

El compromiso que asume CERMI es evaluar las mejoras introducidas en la sede electrónica y continuar con la detección de las necesidades de accesibilidad en esta sede electrónica y se centrará por un lado en priorizar los procedimientos y servicios disponibles en la Sede Electrónica para mejorar su accesibilidad cognitiva, seleccionando aquellos que más directamente pueden afectar a las personas con discapacidad y a sus familias y que son susceptibles de ser reelaborados en lectura fácil. Y, por otro lado, en elaborar un listado de recomendaciones para los centros directivos -direcciones generales- sobre redacción clara, sencilla y precisa para lograr que la información destinada a la ciudadanía, así como las notificaciones de actos administrativos sean más comprensibles.

Para ello el CERMI, Región de Murcia, pondrá a disposición de este convenio de colaboración los recursos necesarios para poder hacer frente a los compromisos de trabajo.

### 3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

El Convenio a suscribir entre la citada Consejería y el CERMI, Región de Murcia, debe subsumirse en la categoría de convenio.

Como quiera que la CARM y el CERMI son una entidad de derecho público y otra de derecho privado respectivamente la cuestión sobre la naturaleza jurídica del negocio que se pretende concertar entre ambos se debe reconducir a la cuestión de la distinción entre convenio de colaboración y contrato, toda vez que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), viene a contraponer la figura del convenio a la figura del contrato, excluyendo del ámbito de aplicación de dicho texto legal el primero siempre que por su objeto no pueda calificarse como contrato; así, dicho precepto legal dispone:

*“2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*

En el mismo sentido, debe citarse el actual artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, que expresa:

*“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*



*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*

*2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

*c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.*

*(...)”.*

A la vista de los criterios seguidos por la doctrina y la práctica administrativa, la figura del convenio de cooperación ha de limitarse a los supuestos en que, como en este caso, ente público y ente privado acuerdan sus voluntades sobre una materia susceptible de transacción entre ambas, en este supuesto, el intercambio mutuo de información, especialmente en cuanto al análisis de los procedimientos administrativos que afecten a las personas con discapacidad y a sus familias y la colaboración para la realización de propuestas de simplificación cuyo objetivo fundamental será la accesibilidad tecnológica y cognitiva y la consecución de un lenguaje claro.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración reseñado tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes (Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa y CERMI, Región de Murcia) que tienen competencias o funciones concurrentes, o al menos complementarias, sobre una misma realidad material, impulsar la accesibilidad de los procedimientos administrativos en la sede electrónica en todos aquellos procedimientos cuyos destinatarios sean los discapacitados o sus familias; por lo que ambos persiguen un fin común, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención del objetivo común, por tanto su objeto es distinto de los regulados por la legislación de contratos del sector público.

El régimen económico que posee este convenio, en modo alguno se trata de una contraprestación de un firmante para con el otro, sino que la titularidad de los trabajos realizados pertenece a ambas partes y por lo tanto la traslación de bienes o dinero de una parte a la otra no supone aumento de su patrimonio; sino que ambas partes se obligan a la utilización de sus recursos para la consecución del fin del convenio.



Por poseer una finalidad común, resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma conjunta en el resultado obtenido; todo lo anterior conlleva que la nota característica de esta figura sea, como pone de manifiesto su propia denominación, Convenio de Colaboración, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, no estando por tanto sujeto al ámbito de aplicación de la LCSP.

El régimen económico que presenta el convenio, no debe entenderse como una contraprestación en la que una parte obtiene beneficios económicos, ya que ambas partes se obligan a la utilización de recursos para la consecución de un fin común, lo que queda reflejado en la titularidad conjunta de los trabajos realizados, debiendo aplicarse a la ejecución del convenio, la totalidad de las aportaciones financieras realizadas por las partes.

#### 4.-CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES.

El convenio se ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015, y, en especial, al contenido de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma, así como a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### 5.- NORMAS COMPETENCIALES.

Por último la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la materia de simplificación administrativa, competencia que es ejercida por la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 16.2.ñ) que los consejeros, en cuantos titulares de sus respectivas consejerías, ejercen, entre sus funciones la siguiente:

‘La propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.’

Por lo tanto, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, es el órgano administrativo competente para proponer al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio con el CERMI, con el objeto de continuar implementando medidas de accesibilidad a los efectos de simplificar el lenguaje administrativo y hacerlo en parámetros de lenguaje claro y lectura fácil, que garantice la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad cognitiva de los servicios telemáticos que se prestan en la sede electrónica de la CARM, y una vez obtenida, para su suscripción.



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Modernización  
y Simplificación Administrativa



Murcia. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA.INSPECTORA-JEFA

Ana Pilar Herrero Sempere

LA INSPECTORA GENERAL DE SERVICIOS

M Dolores Gómez Plaza

27/07/2022 08:59:29

26/07/2021 15:08:04 HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia el Consejo de gobierno autoriza la celebración del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para el impulso de medidas de simplificación administrativa orientadas a la consecución de la accesibilidad universal en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, y designar a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia para su suscripción.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

29/09/2021 15:23:06

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)